



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MDY

Yarabamba, 27 de marzo del 2023

VISTOS. -

El expediente N° 2649-2023 de fecha 20 de marzo del 2023, con edicto sobre matrimonio civil N° 05-2023-OREC/Y, presentado por Don Artur Babani y Doña Lizeth Gonzales Benavente, el Informe N° 015-2023-OREC-Y de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; y

CONSIDERANDO. -

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el numeral 16) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde textualmente nos indica que es una de las atribuciones del Alcalde la de Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 248 del Código Civil, modificado por la ley N° 31643 señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento(...) cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)"

Que, de conformidad en el Art. 250° del Código Civil modificado por la ley N° 31643 señala: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...)" Así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)"

Que, de conformidad con el Artículo 260° modificado por la ley N° 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante expediente N° 2649-2023 de fecha 20 de marzo del 2023, con edicto sobre matrimonio civil N° 005-2023-OREC/Y, presentado por Don Artur Babani y Doña Lizeth Gonzales Benavente, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248° del Código Civil.

Por lo que estando a lo establecido numeral 6° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 258° del Código Civil modificado por la Ley N° 31643;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Capacidad Civil de los pretendientes Don ARTUR BABANI y Doña LIZETH GONZALES BENAVENTE, para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad distrital de Yarabamba, en aplicación del Artículo 258° del Código Civil modificado por la Ley N° 31643.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MDY

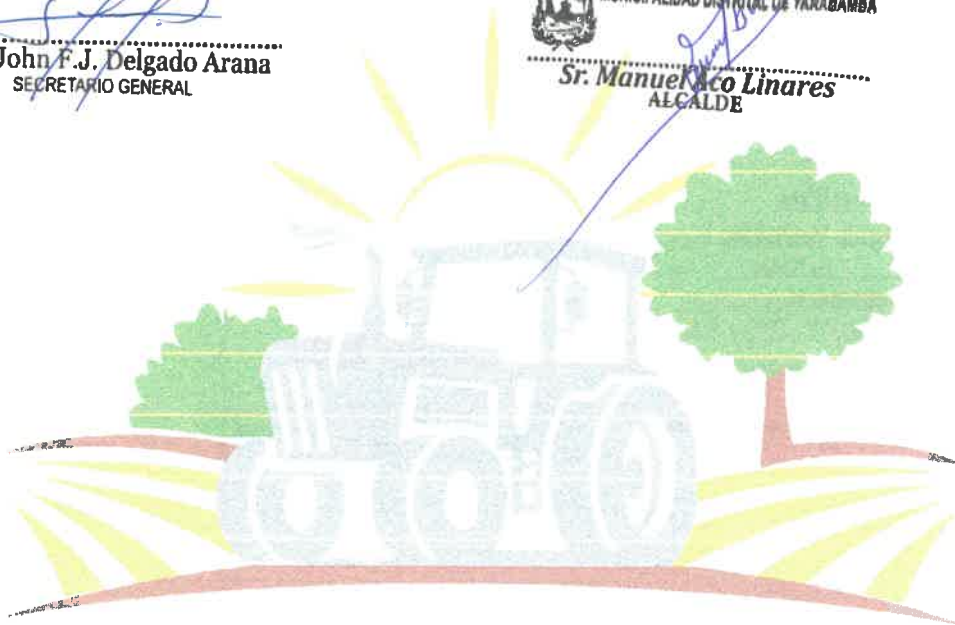
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR**, al servidor municipal **Abg. JOHN FRANCISCO JAVIER DELGADO ARANA** Registrador Civil Suplente de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la celebración del matrimonio civil de Don **ARTUR BABANI** y Doña **LIZETH GONZALES BENAVENTE**, para el día 16 de abril del 2023, en el Distrito de Yarabamba.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución al Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Linares  
ALCALDE



**YARABAMBA**  
Cultivemos desarrollo

